



## **CONVENIO A FORMALIZAR CON LA FUNDACIÓN PRIVADA MARPI, PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.**

Arenys de Mar, a 07 de octubre de 2015

### **REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde, Sr. Estanislau Fors Garcia, asistido por el secretario, Sr. Sergi Ribas Beltrán, que da fe del acto.

Por otra parte, FUNDACIO PRIVADA MARPI (CIF/NIF G61738886), representada por el Sr. José Antonio Canillas Rodríguez (DNI 46016055R), como director-gerente de la entidad

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

**I.** En fecha 12 de mayo de 2015 de 2015 y con nº de registro 5000, el Sr. José Antonio Canillas Rodríguez, (DNI 46016055R), como representante de de la Fundació Privada Marpi (CIF/NIF G61738886), presentó petición para que le sea concedida una subvención para llevar a cabo la acción "Fomento de la práctica de actividades deportivas para personas con discapacidad. disponiendo el gasto de 1.700 € con cargo a la partida presupuestaria 80-2311-48906. – Subvención Fundació Privada Marpi Bienestar Social y Familia.

**II.** El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

**III.** La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del pleno de fecha 28 de enero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiente al 13 de marzo de 2009 (en adelante la Ordenanza ). Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los casos que habilitan la concesión de subvenciones por procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del LGS.

**IV.** En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias establecidas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociendo su plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

## **PACTOS:**

### **Primero.-OBJETO:**

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Arenys de Mar en la ejecución del proyecto "Fomento de la práctica de actividades deportivas para personas discapacitadas" desarrollado por la entidad FUNDACIÓ PRIVADA MARPI

### **Segundo.-CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Bienestar Social y Familia, subvencionará a Fundació Privada Marpi (CIF/NIF G61738886) con la cantidad de MIL SETECIENTOS euros (1.700€), para contribuir a la realización del proyecto que se describe en los puntos anteriores.

La cuantía de la subvención concedida no excederá, en ningún caso, el 50% del total de la actividad subvencionada y con el límite de asignación presupuestaria previamente establecida.

### **Tercer.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención a la firma de este convenio por parte del beneficiario/aria.

### **Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se utilizará para financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se realizarán del 01 de enero hasta el 30 de septiembre de 2015 como máximo.

### **Quinta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse como máximo hasta el 10 de octubre de 2015.

Esta justificación será presentada en el Registro Municipal por el beneficiario según el modelo estándar que se adjunta, y revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.1. Con respecto a los justificantes se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los documentos justificativos a presentar deberán cumplir con todos los requisitos legales.
- Deberán ser originales (y se debe adjuntar la declaración de autenticidad de facturas) o copias compulsadas.

- Obligatoriamente irán a nombre del beneficiario de la subvención.
  - El concepto del gasto debe ser subvencionable, es decir, deben ser gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
    - Debe cumplir con los requisitos técnicos requeridos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellos se describirá claramente la actividad a la que se refieren.
  - La fecha estará dentro del período de ejecución establecido en el presente convenio.
    - Si los gastos justificados són de personal , se deberá presentar la nómina/as firmada/s por los trabajadores. También debe presentarse las copias del TCI y TC2.
    - Así mismo se indicará el "costo empresa" en la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015).
- 2.2. Para la aceptación de los justificantes, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado.

Con respecto a los comprobantes de pago se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, será necesario el sello y la firma del proveedor originales.
- Es preciso demostrar que quien paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.
- Es preciso demostrar que las facturas son abonadas a su emisor.

#### **Sexto.-PAGO:**

1. El pago de la subvención se efectuará previa presentación dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

El pago se efectuará en el plazo máximo de 30 días a contar desde la correcta presentación de los justificantes.

2.-Así mismo, antes del pago el beneficiario debe certificar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **Séptimo.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

1. El beneficiario debe acreditar que no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2. El beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas con arreglo a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
4. Dado que la entidad que realiza las actividades que se generan en el municipio o colabora con ellas, tiene número de identificación fiscal de la entidad general de Catalunya, la subvención se otorgará con estas referencias, pero destinada exclusivamente a Arenys de Mar.
5. El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a la comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores y, en relación con la subvención concedida.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deben conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización de la fecha de la presentación de las justificaciones.
7. Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en todos los documentos impresos y en medios audiovisuales y electrónicos o carteles.
8. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades correspondientes en cada caso y puede suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **Octavo.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1. Los beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier otra subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la cantidad total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no puede exceder el costo total del proyecto a desarrollar.

#### **Noveno.-DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como de la obligación de conservación de documentos que le impone la legislación vigente.

#### **Décimo.-NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo.

En lo no previsto en este acuerdo se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar."

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en aplicación del presente acuerdo serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados".

El alcalde de Arenys de Mar

El director gerente de la entidad

Estanislau Fors Garcia

Antonio Canillas Rodríguez

Doy fe

El secretario de

Sergi Ribas Beltrán